



BOP

LUNES, 6 DE MARZO DE 2023

N.º 053

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

Expediente nº: 1308/2022

Con fecha 27 de febrero, se dictó decreto de la Alcaldía del siguiente teor literal:

“DECRETO.-

Visto el dispuesto en las bases que regirán el proceso excepcional y libre para la consolidación y estabilización de las plazas de conductor y **encargado de mantenimiento de la EDAR**, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, ocupados temporalmente de manera ininterrumpido con anterioridad a 1 de enero de 2005, bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 2022-0775 de fecha 11/11/2022.

Vista la Resolución de esta Alcaldía nº 2023-0023 de fecha 15/01/2023 en la que se prestó aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- El Tribunal calificador encargado de la valoración de los méritos para la consolidación y estabilización de la plaza de conductor del Ayuntamiento de Becerreá, estará compuesto por:

PRESIDENTE

Titular: Don Marco Antonio García-Gabilán Sangil. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de O Corgo.

Suplente: Don Julio González Casanova, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Friol.

SECRETARIO

Titular: Doña Ana María Rivas García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Sandra Díaz Álvarez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de As Nogais.

1 VOCAL

Titular: Don Manuel Rodríguez González, conductor servicios múltiples del Ayuntamiento de O Corgo.

Suplente: Don Luis Vilaboa Gandoy, Conductor de Distrito de la Xunta de Galicia.

2 VOCAL

Titular: Don Severiano Daniel Vázquez Prado, Jefe de Sección de Contratación, Urbanismo y Fomento del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Noemí López Corredoira, Directora del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Becerreá.

3 VOCAL

Titular: Doña Mónica Gimenez López, letrada asesora del Servicio de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Doña María Belén López López, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de A Pastoriza.

Igualmente convócase al Tribunal para su constitución el próximo día 23 de marzo a las 10:00 horas.

SEGUNDO.- El Tribunal calificador encargado de la valoración de los méritos para la consolidación y estabilización de la plaza de ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE EDAR del Ayuntamiento de Becerreá, estará compuesto por:

PRESIDENTE

Titular: Don Marco Antonio García-Gabilán Sangil. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de O Corgo.

Suplente: Don Julio González Casanova, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Friol.

SECRETARIO

Titular: Doña Ana María Rivas García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Sandra Díaz Álvarez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de As Nogais.

1 VOCAL

Titular: Don Severiano Daniel Vázquez Prado, Jefe de Sección de Contratación, Urbanismo y Fomento del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Noemí López Corredoira, Directora del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Becerreá.

2 VOCAL

Titular: Doña Mónica Marras Mosquera Jefe del Servicio de Arquitectura de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Doña Pilar Pérez López, Tesorera del Ayuntamiento de Becerreá.

3 VOCAL

Titular: Doña Mónica Gimenez López, letrada asesora del Servicio de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Doña María Belén López López, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de A Pastoriza.

Igualmente convócase al Tribunal para su constitución el próximo día 23 de marzo a las 10:30 horas.

La Resolución contenida en este resuelto que es de trámite dentro del proceso selectivo, se hace pública en cumplimiento del dispuesto en las bases de la convocatoria, no procediendo contra la misma recurso alguno sin prexuízo del establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre abstención y recusación. No obstante los/las interesados/las podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme al dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ordenao y lo firma electrónicamente el señor Alcalde-Presidente.”

Becerreá, 27 de febrero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez

R. 0585

Anuncio

Expediente nº: 1364/2022

Con fecha 27 de febrero, se dictó decreto de la Alcaldía del siguiente teor literal:

“DECRETO.-

Visto el dispuesto en las bases que regirán el proceso excepcional y libre para la consolidación de la plaza de LIMPIADOR/La OEP 2022 incluida en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, ocupado temporalmente de manera ininterrumpido con anterioridad a 1 de enero de 2005, bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 2022 0777 de fecha 11/11/2022.

Vista la Resolución de esta Alcaldía nº 2023-0024 de fecha 15/01/2023 en la que se prestó aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local, RESUELVO:

El Tribunal calificador encargado de la valoración de los méritos para la estabilización de la plaza de LIMPIADOR/La OEP 2022 del Ayuntamiento de Becerreá, estará compuesto por:

PRESIDENTE

Titular: Don Marco Antonio García-Gabilán Sangil. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de O Corgo.

Suplente: Don Julio González Casanova, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Friol.

SECRETARIO

Titular: Doña Ana María Rivas García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Sandra Díaz Álvarez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de As Nogais.

1 VOCAL

Titular: Don Manuel Rodríguez González, conductor servicios múltiples del Ayuntamiento de O Corgo.

Suplente: Don Luis Vilaboa Gandoy, Conductor de Distrito de la Xunta de Galicia.

2 VOCAL

Titular: Don Severiano Daniel Vázquez Prado, Jefe de Sección de Contratación, Urbanismo y Fomento del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Noemí López Corredoira, Directora del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Becerreá.

3 VOCAL

Titular: Doña Mónica Gimenez López, letrada asesora del Servicio de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Doña María Belén López López, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de A Pastoriza.

Igualmente convócase al Tribunal para su constitución el próximo la dice 23 de marzo a las 12:30 horas.

La Resolución contenida en este resuelvo que es de trámite dentro del proceso selectivo, se hace pública en cumplimiento del dispuesto en las bases de la convocatoria, no procediendo contra la misma recurso alguno sin prexuízo del establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de otoño, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre abstención y recusación. No obstante los/las interesados/las podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme al dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2015, de 1 de otoño, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ordenao y lo firma electrónicamente el señor Alcalde-Presidente.”

Becerreá, 27 de febrero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez

R. 0586

Anuncio

Expediente nº: 1365/2022

Con fecha 27 de febrero, se dictó decreto de la Alcaldía del siguiente teor literal:

“DECRETO.-

Visto el dispuesto en las bases que regirán el proceso excepcional y libre para la consolidación de la plaza de **CONDUCTOR OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, ocupado temporalmente de manera ininterrumpido con anterioridad a 1 de enero de 2005, bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 2022 0779 de fecha 13/11/2022.

Vista la Resolución de esta Alcaldía nº 2023-0021 de fecha 15/01/2023 en la que si prestó aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local, RESUELVO:

El Tribunal calificador encargado de la valoración de los méritos para la estabilización de la plaza de **CONDUCTOR OPERARIO/La DE SERVICIOS MULTIPLES** del Ayuntamiento de Becerreá, estará compuesto por:

PRESIDENTE

Titular: Don Marco Antonio García-Gabilán Sangil. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de O Corgo.

Suplente: Don Julio González Casanova, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Friol.

SECRETARIO

Titular: Doña Ana María Rivas García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Sandra Díaz Álvarez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de As Nogais.

1 VOCAL

Titular: Don Manuel Rodríguez González, conductor servicios múltiples del Ayuntamiento de O Corgo.

Suplente: Don Luis Vilaboa Gandoy, Conductor de Distrito de la Xunta de Galicia.

2 VOCAL

Titular: Don Severiano Daniel Vázquez Prado, Jefe de Sección de Contratación, Urbanismo y Fomento del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Noemí López Corredoira, Directora del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Becerreá.

3 VOCAL

Titular: Doña Mónica Gimenez López, letrada asesora del Servicio de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Doña María Belén López López, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de A Pastoriza.

Igualmente convócase al Tribunal para su constitución el próximo la dice 23 de marzo a las 12:00 horas.

La Resolución contenida en este resuelto que es de trámite dentro del proceso selectivo, se hace pública en cumplimiento del dispuesto en las bases de la convocatoria, no procediendo contra la misma recurso alguno sin prexuízo del establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de otoño, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre abstención y recusación. No obstante los/las interesados/las podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme al dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2015, de 1 de otoño, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ordenao y lo firma electrónicamente el señor Alcalde-Presidente.”

Becerreá, 27 de febrero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez

R. 0587

Anuncio

Expediente nº: 1366/2022

Con fecha 27 de febrero, se dictó decreto de la Alcaldía del siguiente teor literal:

“DECRETO.-

Visto el dispuesto en las bases que regirán el proceso excepcional y libre para la estabilización de la plaza de UNA/UNA PLAZA TRABAJADOR/La SOCIAL Y UNA/UNA PLAZA DE AUX DE AX HOGAR OEP 2022 incluida en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, ocupado temporalmente de manera ininterrumpido con anterioridad a 1 de enero de 2016, bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 2022 0781 de fecha 13/11/2022.

Vista la Resolución de esta Alcaldía nº 2023-0026 de fecha 15/01/2023 en la que si prestó aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local, RESUELVO:

PRIMERO: El Tribunal calificador encargado de la valoración de los méritos para la estabilización de la plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL OEP 2022 del Ayuntamiento de Becerreá, estará compuesto por:

PRESIDENTE

Titular: Doña Noemí López Corredoira, Directora del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Becerreá.

Suplente: Don Julio González Casanova, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Friol.

SECRETARIO

Titular: Doña Ana María Rivas García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Sandra Díaz Álvarez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de As Nogais.

1 VOCAL

Titular: Don Marco Antonio García-Gabilán Sangil. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de O Corgo.

Suplente: Doña Mónica Vázquez Fandiño, secretaria-interventora de él Ayuntamiento de Lán cara.

2 VOCAL

Titular: Don Severiano Daniel Vázquez Prado, Jefe de Sección de Contratación, Urbanismo y Fomento del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Elisa Muñoz Álvarez, secretaria-interventora de él Ayuntamiento de Baralla.

3 VOCAL

Titular: Doña Mónica Gimenez López, letrada asesora del Servicio de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Doña María Belén López López, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de A Pastoriza.

Igualmente convócase al Tribunal para su constitución el próximo la dice 23 de marzo a las 13:00 horas.

SEGUNDO: El Tribunal calificador encargado de la valoración de los méritos para la estabilización de la plaza de AUXILIAR DE AYUDA EN EL HOGAR OEP 2022 del Ayuntamiento de Becerreá, estará compuesto por:

PRESIDENTE

Titular: Doña Noemí López Corredoira, Directora del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Becerreá.

Suplente: Don Julio González Casanova, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Friol.

SECRETARIO

Titular: Doña Ana María Rivas García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Sandra Díaz Álvarez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de As Nogais.

1 VOCAL

Titular: Don Marco Antonio García-Gabilán Sangil. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de O Corgo.

Suplente: Doña Mónica Vázquez Fandiño, secretaria-interventora de él Ayuntamiento de Láncara.

2 VOCAL

Titular: Don Severiano Daniel Vázquez Prado, Jefe de Sección de Contratación, Urbanismo y Fomento del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Elisa Muñoz Álvarez, secretaria-interventora de él Ayuntamiento de Baralla.

3 VOCAL

Titular: Doña Mónica Gimenez López, letrada asesora del Servicio de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Doña María Belén López López, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de A Pastoriza.

Igualmente convócase al Tribunal para su constitución el próximo la dice 23 de marzo a las 13:30 horas.

La Resolución contenida en este resuelvo que es de trámite dentro del proceso selectivo, se hace pública en cumplimiento del dispuesto en las bases de la convocatoria, no procediendo contra la misma recurso alguno sin prexuízo del establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de otoño, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre abstención y recusación. No obstante los/las interesados/las podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme al dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2015, de 1 de otoño, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ordenao y lo firma electrónicamente el señor Alcalde-Presidente.”

Becerreá, 27 de febrero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez

R. 0588

Anuncio

Expediente nº: 1374/2022

Con fecha 27 de febrero, se dictó decreto de la Alcaldía del siguiente teor literal:

“DECRETO.-

Visto el dispuesto en las bases que regirán el proceso excepcional y libre para la consolidación de la plaza de OFICIAL , incluida en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, ocupados temporalmente de manera ininterrumpido con anterioridad a 1 de enero de 2016, bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 2022 0789 de fecha 15/11/2022.

Vista la Resolución de esta Alcaldía nº 2023-0022 de fecha 15/01/2023 en la que si prestó aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local, RESUELVO:

El Tribunal calificador encargado de la valoración de los méritos para la estabilización de la plaza de OFICIAL del Ayuntamiento de Becerreá, estará compuesto por:

PRESIDENTE

Titular: Don Marco Antonio García-Gabilán Sangil. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de O Corgo.

Suplente: Don Julio González Casanova, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Friol.

SECRETARIO

Titular: Doña Ana María Rivas García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Sandra Díaz Álvarez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de As Nogais.

1 VOCAL

Titular: Titular: Doña Mónica Marras Mosquera Jefe del Servicio de Arquitectura de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Don Manuel Rodríguez González, conductor servicios múltiples del Ayuntamiento de O Corgo.

2 VOCAL

Titular: Don Severiano Daniel Vázquez Prado, Jefe de Sección de Contratación, Urbanismo y Fomento del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Noemí López Corredoira, Directora del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Becerreá.

3 VOCAL

Titular: Doña Mónica Gimenez López, letrada asesora del Servicio de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Doña María Belén López López, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de A Pastoriza.

Igualmente convócase al Tribunal para su constitución el próximo la dice 23 de marzo a las 11:30 horas.

La Resolución contenida en este resuelvo que es de trámite dentro del proceso selectivo, se hace pública en cumplimiento del dispuesto en las bases de la convocatoria, no procediendo contra la misma recurso alguno sin prexuízo del establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de otoño, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre abstención y recusación. No obstante los/las interesados/las podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme al dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2015, de 1 de otoño, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ordenao y lo firma electrónicamente el señor Alcalde-Presidente.”

Becerreá, 27 de febrero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez

R. 0589

Anuncio

Expediente nº: 1368/2022

Con fecha 27 de febrero, se dictó decreto de la Alcaldía del siguiente teor literal:

“Expediente nº: 1368/2022

DECRETO.-

Visto el dispuesto en las bases que regirán el proceso excepcional y libre para la estabilización de la plaza de **ARQUITECTO A tiempo parcial**, incluida en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, ocupados temporalmente de manera ininterrumpido con anterioridad a 1 de enero de 2016, bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 2022-0786 de fecha 14/11/2022.

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- Prestar aprobación al listado definitivo de admitidos y excluidos en el proceso de referencia:

ARQUITECTO MUNICIPAL A tiempo parcial**-Admitidos :**

Primero Apellido	Según Apellido	Nombre	DNI	Exento Prueba Gallego
López	Vázquez	Manuel Eduardo	33****62 C	NO

-Excluidos: NINGUNO

SEGUNDO.-Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Provincia y en la sede electrónica, y contra a cal si podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el establecido en la LPAC, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

TERCERO.- El Tribunal calificador encargado de la valoración de los méritos en el proceso de referencia, estará compuesto por:

PRESIDENTE

Titular: Don Marco Antonio García-Gabilán Sangil. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de O Corgo.

Suplente: Don Julio González Casanova, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Friol.

SECRETARIO

Titular: Doña Ana María Rivas García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña Sandra Díaz Álvarez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de As Nogais.

1 VOCAL

Titular: Doña Mónica Marras Mosquera Jefe del Servicio de Arquitectura de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Doña Mónica Vázquez Fandiño, secretaria-interventora de él Ayuntamiento de Láncara

2 VOCAL

Titular: Don Severiano Daniel Vázquez Prado, Jefe de Sección de Contratación, Urbanismo y Fomento del Ayuntamiento de Becerreá

Suplente: Doña María Belén López López, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de A Pastoriza.

3 VOCAL

Titular: Doña Mónica Gimenez López, letrada asesora del Servicio de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Doña Elisa Muñoz Álvarez, secretaria-interventora de él Ayuntamiento de Baraja.

Igualmente cóvocase al Tribunal para su constitución el próximo la dice 23 de marzo a las 11:00 horas.

La Resolución contenida en este resuelvo que es de trámite dentro del proceso selectivo, se hace pública en cumplimiento del dispuesto en las bases de la convocatoria, no procediendo contra la misma recurso alguno sin prexuzo del establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de otoño, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre abstención y recusación. No obstante los/las interesados/las podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme al dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2015, de 1 de otoño, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ordenao y lo firma electrónicamente el señor Alcalde-Presidente.”

Becerreá, 28 de febrero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez

BEGONTE*Anuncio*

Aprobados por Decreto de Alcaldía los padrónsanuaise mes de febrero de 2023 correspondientes a las actividades socioculturales y deportivas del curso 2022/2023, por un importe total de 4515,50 €.

Ospadróns quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra los mismos.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 27 de febrero de 2023.- El Alcalde, José Ulla Rocha.

R.0591

BURELA*Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía nº 2023- 0169 de fecha 02/03/2023 se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del proceso que se llevará a cabo para la cobertura de un puesto de trabajo de profesor de guitarra a tiempo parcial de 20 horas mediante contrato laboral temporal de relevo (Disposición adicional 4.ª del RDL 32/2021):

BASES PARA La PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL EN La MODALIDAD DE CONTRATO DE INTERINIDAD DE UNA/UNA PLAZA DE PROFESOR/A PARA La ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DEL AYUNTAMIENTO DE BURELA; ESPECIALIDAD GUITARRA.-

1.-OBJETO DE La CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de selección para la cobertura de una/una plaza de profesor/la de música vacante, a contratar temporalmente en la modalidad de contrato laboral de interinidad a tiempo parcial recogida en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el artículo 4.2 b) del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por lo que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, así como la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del comprado de trabajo.

La relación laboral de interinidad se extenderá desde la firma del contrato ata la cobertura definitiva de la plaza o cuando por causas sobrevenidas la misma sea amortizada o por supresión del servicio, sin que de acuerdo con el dispuesto entre otras, en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 4.ª del Social) de 10 de octubre de 2014, recaída en el recurso de casación para la unificación de doctrina número 723/2013 dicho proceso de cobertura poda superar los tres años.

Características de las plazas:

Denominación	Horas semanales
Profesor/la de guitarra	20 horas

Código de identificación en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento: 7117; Área: Cultura y Deportes; Unidad Cultural; Categoría profesional: 2-diplomado; Nivel de complemento de destino: 16.

La jornada se extenderá de lunes a domingo en el horario aprobado por la Alcaldía en atención a las necesidades del servicio y con los descansos establecidos legalmente.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP), en la sede electrónica (<http://burela.sedelectronica.es>) y estarán la disposición de los/las interesados/las en el Registro General del Ayuntamiento.

Toda la documentación que se publique con posterioridad la convocatoria será objeto de publicidad mediante el correspondiente anuncio en el tablero de edictos sito en la casa consistorial y en el tablero de anuncios digital,

exclusivamente. El acceso al tablero de anuncios digital realizara a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela (<http://burela.sedelectronica.es>).

2.- FUNCIONES Y RETRIBUCIONES.

Funciones del puesto:

- Impartición de la formación correspondiente al curso a su cargo.
- Apertura y cierre del aula.
- Disposición del material necesario para la impartición del curso
- Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes a la plaza/puesto convocada/el segundo el establecido en el Convenio colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Burela y en atención a la jornada parcial del puesto a cubrir, con el siguiente desglose mensual: salario 594,09 €; CD 216,80 €; parte proporcional de la paga extra 108,35€.

3.- REQUISITOS DE Los ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

la)Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título profesional de Música en la especialidad instrumental a la que se opta.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán tener el documento que acredite fehacientemente su homologación.

d)Acreditar la capacidad funcional para lo desempeño de las funciones propias del puesto. En consecuencia no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones del cargo.

y)No haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No encontrarse incurso/la en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determine la legislación vigente.

g)Carecer de antecedentes en el Registro Central de delincuentes sexuales.

h) Estar en posesión del título CELGA 4 u otros títulos oficiales equivalentes. En el caso de no acreditarlo se realizará una/una prueba conforme al establecido en la base 7.

Los requisitos citados deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de instancias, debiendo continuar en posesión de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Los/las aspirantes que habían venido desempeñando una/una actividad pública o privada, deberán solicitar el reconocimiento de compatibilidad en el momento inmediato al de formalización del contrato. De no ser compatible la actividad que habían venido desarrollando con la relación de servicio al Ayuntamiento de Burela, los/las aspirantes seleccionados/las se comprometen a renunciar a la mencionada actividad. En el caso contrario, el mencionado contrato dejaría de tener validez.

Si en cualesquier momento del proceso selectivo había llegado a conocimiento del tribunal que alguno de los/de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, luego de la audiencia del/de la interesado/la, el tribunal de selección deberá proponer al alcalde su exclusión indicando las inexactitudes o falsedades observadas a los efectos procedentes.

4. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1. Forma de presentación. Los/las interesados/las que deseen participar en el proceso selectivo dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burela y las presentarán en el Registro General de la citada entidad en horario presencial de 9,00 a 14,00 horas o mediante registro telemático las 24 horas. Asimismo podrán remitirse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (con la excepción establecida en su disposición final

séptima). No obstante, de cara a agilización del proceso, los/las aspirantes que presentaran la instancia en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 deberán ponerlo en conocimiento de la entidad mediante fax (982585945) o mediante correo electrónico (controldexestion@burela.org) antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, remitiendo el impreso de instancia debidamente cumplimentado y con el serlo de entrada en el registro correspondiente.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en el Registro general del Ayuntamiento, publicándose asimismo en la sede electrónica (<http://burela.sedelectronica.es>).

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de correos, deberán entregarse en sobre abierto para ser selladas y datadas por el empleado del Servicio de Correos.

4.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de 7 **dilas natural** contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP). Sí el último dila del plazo es inhábil, se trasladará al primero dila hábil siguiente.

4.3. Forma de cumplimentar. La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ser cumplimentada debidamente por los/las aspirantes y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, los méritos que aleguen.

5.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR NECESARIAMENTE A La SOLICITUD.

a) Fotocopia del DNI o tarjeta acreditativa de su identidad en el caso de extranjeros.

b) Fotocopia del título académico exigido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación.

c) Acreditación de la posesión del nivel de idioma gallego exigido en las bases. De carecer de esta acreditación, lo/la aspirante se someterá obligatoriamente a la prueba de conocimiento del idioma gallego prevista en las bases.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Se deberá acompañar a la solicitud las justificaciones documentales debidamente compulsadas de los méritos que deseen alegar en relación con la plaza que se convoca.

En el caso si presentarse la documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela se admitirá que se acredite mediante la aportación de copia auténtica (con los requisitos y conforme al establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre), documento electrónico original o que contenga un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo publico emisor.

No se valorarán los méritos que no estén acreditados documentalmete o que, a juicio del Tribunal, no estén suficientemente acreditados.

Los méritos a los que se hace referencia deberán poseerse en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, computándose en cualesquier caso ata a citada fecha.

A no acreditación de los méritos alegados conforme se señala en el apartado anterior determinará que estos no serán tenidos en cuenta por el Tribunal ni se valorarán aunque se acrediten había sido del plazo de presentación de instancias ya que no podrá emendarse. Tampoco se requerirá a los/a las interesados/las para que los acrediten.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que los/las interesados/las aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

6.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

6.1. Lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/las y excluidos/las (en este caso con indicación de las causas que den lugar a la exclusión), que se hará pública en la sede electrónica (<https://burela.sedelectronica.es>) y en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento, exclusivamente.

Además, en dicha resolución se fijarán los titulares y los suplentes que conformarán el Tribunal Calificador.

Figurar en la relación de admitidos no supondrá que se les reconozca a los aspirantes estar en posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan. Cuando de la documentación que debe presentarse después de haber superado el procedimiento de selección se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/las interesados/las decaerán en todos los derechos que se pudieran derivar de su participación en los procedimientos de selección.

6.2. Plazo de alegatos. Se concederá un plazo improrrogable de 2 dilas hábiles para reclamaciones a la lista provisional y enmienda de defectos, a contar desde lo siguiente al de su publicación en la sede electrónica y en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento. Sí el último dila del plazo es inhábil, se trasladará al primero dila hábil siguiente.

Los alegatos deberán presentarse por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Dado el carácter urgente de la convocatoria, la presentación de reclamaciones por cualquier otro medio distinto al de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Burela, deberá si comunicada por fax (982585945) o correo electrónico (controldexestion@burela.org) dentro del plazo de 5 días natural señalado anteriormente.

El plazo de emenda no es de aplicación respecto de los méritos alegados pero no aportados. Los errores de hecho se podrán emendar en cualesquier momento, de oficio o por demanda de los interesados, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

6.3. Lista definitiva. Las reclamaciones/alegatos sobre las exclusiones provisionales serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública de la misma manera que a provisional.

A los efectos de agilizar el procedimiento, de no presentarse reclamaciones dentro del plazo establecido o si los alegatos no habían sido suficientes para su consideración, la resolución de admitidos/las y excluidos/las se podrá entender elevada la definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En el caso de no existir excluidos la lista provisional se dictará con carácter de definitiva.

7. -TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

7.1. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal de selección se acomodará al establecido en los artículos 60 y 61 del EBEP y estará integrado por 5 miembros titulares y 5 suplentes (1 presidente y 4 vocales) pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes. El secretario será uno de los vocales.

Los miembros del Tribunal tendrán todos voz y voto.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes que constituyan el Tribunal seleccionador, se realizará por Decreto de la Alcaldía, debiendo pertenecer, en cualesquier caso, al grupo/subgrupo de clasificación profesional de titulación de igual nivel o superior a las exigidas para el acceso a la plaza/puesto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y en todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de sus suplentes.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

En la composición del Tribunal de selección se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. No podrán formar parte de los Tribunales de selección las personas de elección o designación política, los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o colaboraran durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

La Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con la designación de los miembros del Tribunal que incluirá sus respectivos suplentes, se hará pública en la sede electrónica y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento a efectos de recusación.

7.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándose al órgano convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá requerir a los miembros del mismo declaración expresa de no encontrarse incurso en causa de abstención.

Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de acuerdo con el señalado en el artículo 24 de la citada norma.

7.3. Actuación del Tribunal.

El Tribunal de selección se constituirá en la fecha que designe la Alcaldía, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes, con la presencia, en todo caso, del Presidente y del Secretario. En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de la sesión de constitución, el Tribunal de selección, para actuar válidamente, requerirá que estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y ajustará sus actuaciones en todo momento al dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal de selección resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan al lado de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan producir durante la realización del sistema selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen a debido orden en todo lo que no esté previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

8.-DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. CONCURSO- OPOSICIÓN

Los/las aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos/las de la oposición los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no si podan realizar conjuntamente será alfabético (A-Z).

Los/las aspirantes deberán presentarse para la realización de los ejercicios proveídos/las del DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal, que deberán ser en todo caso originales. De no acudir proveído de dicho documento no podrá participar en la prueba selectiva, quedando decaídos de todos los sus derechos y excluido del proceso selectivo.

Durante el tiempo fijado para la realización de los ejercicios, no se podrán utilizar ni manipular ni por asomo aparatos de telefonía móvil, ordenadores u otros, ni ningún tipo de material de apoyo que no esté expresamente autorizado para los ejercicios en que resulte necesario; el incumplimiento supondrá la expulsión del procedimiento de selección por parte del Tribunal Calificador.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

El Tribunal, por los medios que considere oportunos, velará por el mantenimiento del anonimato de los/las aspirantes en la realización y corrección de los ejercicios escritos.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas:

- **1ª prueba: PRUEBA ESCRITA:** Se valorará ata un máximo de 15 puntos.

Consistirá en un cuestionario tipo test de 30 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una, siendo solo una de ellas la correcta. Las mencionadas preguntas serán propuestas por el Tribunal de entre el temario común a todas las especialidades y el temario específico por especialidad relacionados en el anexo de las presentes bases.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo y acceder al siguiente ejercicio.

-Cada respuesta correcta puntuará con 0,5 puntos.

-Cada respuesta errónea penalizará 0,25 puntos.

-Cada respuesta en blanco puntuará 0 puntos.

De no obtenerse el mínimo citado, lo/la aspirante quedará excluido/la del proceso selectivo.

-**2ª prueba: UNIDAD DIDÁCTICA:** Se valorará ata un máximo de 10 puntos.

Esta prueba se realizará a continuación de la prueba escrita por aquellos aspirantes que alcanzaran la mínima puntuación exigida (7,5).

Consistirá en la elaboración de una/una unidad didáctica sobre un tema propuesto por el tribunal, que tendrá que ser leída en función de la decisión del mismo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

De considerar el tribunal la necesidad de leer el ejercicio, el aspirante dispondrá de 10 minutos para hacerlo.

El tribunal podrá formular al/a la aspirante las cuestiones o preguntas que estime convenientes.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos. Para la superación de la prueba es preciso obtener un mínimo de 5 puntos. De no obtenerse el mínimo citado, lo/la aspirante quedará excluido/la del proceso selectivo.

- **3ª Prueba: CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA.**

La prueba de conocimiento del idioma gallego únicamente será obligatoria/será obligatorias para el personal aspirante que no acredite la titulación de gallego Celga 4, Perfeccionamiento o curso equivalente o la correspondiente validación.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y una/una duración máxima de 30 minutos.

Había consistido en la realización de una/una traducción de un texto del castellano al gallego.

Se calificará cómo apto o no apto.

8.2. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS. Esta fase se puntuará de 0 a 18 puntos.

Finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso a los/a las aspirantes que superaran la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos aportados y debidamente justificados los pones/las aspirantes.

No tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

La) EXPERIENCIA. Se valorará con un máximo de 10 puntos:

la) Por mes completo trabajado como profesor/la de música en la especialidad a la que se opta en Escuelas de Música: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios ata un máximo de 5 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores la un mes.

b) Por mes completo trabajado como profesor/la de música en la especialidad a la que se opta en Conservatorios de Música: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios ata un máximo de 5 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores la un mes.

B).- FORMACIÓN ACADÉMICA. Se valorará con un máximo de 5 puntos:

• Titulaciones (máximo 1 punto):

- Por tener el título superior al requerido cómo obligatorio en relación con la especialidad instrumental a la que se opta o el equivalente según lo Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio: 1 punto.

En el caso de no tener finalizados los estudios correspondientes al título superior de la especialidad a la cual se opta, solo se puntuará 0.20 por cada curso finalizado en su totalidad y debidamente acreditado ata un máximo de 0.80 puntos.

- Máster o cursos de posgrado (máximo 1 punto):

0,5 puntos por cada uno.

C).- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Cursos, concursos, grabaciones y conciertos (puntuación máxima 3 puntos):

○ Por cada curso de formación musical:

-de hasta 40 horas o duración no acreditada: 0,05 puntos por cada uno.

-más de 40 horas: 0,10 puntos por cada uno.

○ Por cada curso directamente relacionado con las funciones propias del puesto a lo que se opta realizados en instituciones educativas:

-de hasta 40 horas o duración no acreditada: 0,10 puntos por cada uno.

-más de 40 horas: 0,15 puntos por cada uno.

○ Por participar en concursos relacionados con las funciones propias del puesto a que se opta y obtener alguno de los siguientes premios:

1° PREMIO 0,25 Puntos.

2° PREMIO 0,20 Puntos

3° PREMIO 0,15 Puntos

○ Grabaciones de discos: 0,25 puntos por cada uno.

○ Colaboraciones en conciertos, en solitario o formando parte de un grupo musical: 0,05 por cada uno.

9.- CITACIONES PARA La REALIZACIÓN DE Las PRUEBAS

En la misma resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/las y excluidos/las y se haga pública la constitución del Tribunal Calificador, se señalará el lugar, fecha y hora para el inicio del proceso selectivo.

La citación al Tribunal y a los/las aspirantes para la realización de las pruebas, se publicará en la sede electrónica y en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento con una/una antelación de 48 horas a la hora fijada para iniciarse.

Los resultados de las pruebas y del concurso de méritos se publicarán asimismo en la sede electrónica y en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de 2 días hábiles a los efectos de alegatos, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de las puntuaciones de los correspondientes ejercicios.

10.- CUALIFICACIÓN FINAL.

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del proceso, siempre que se tenga alcanzada en la fase de oposición la puntuación mínima necesaria para considerarla superada, estableciendo para estos efectos el orden definitivo de aspirantes seleccionados/las.

En el supuesto de empate en las puntuaciones finales de dos/dos o más aspirantes del proceso selectivo, se establece a siguiente orden de prioridad:

1° - La nota más alta en la prueba escrita de la fase de oposición.

2° - La nota más alta en la prueba de unidad didáctica de la fase de oposición.

De mantenerse el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en los apartados de la fase de concurso, resolviéndose el empate a favor del/la aspirante que alcanzara mayor puntuación en el apartado de experiencia, seguido del apartado de formación académica y del apartado de formación complementaria. De persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo que se realizará en presencia de los/las interesados/las.

11.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y LISTADO DE RESERVA

Concluida la cualificación final del proceso selectivo, el Tribunal publicará en la sede electrónica (<https://burela.sedelectronica.es>) y en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento la relación de los/de las aspirantes que superaron el proceso selectivo por orden de puntuación, con especificación de la misma, y elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a correspondiente propuesta de contratación a favor de los/las aspirantes que habían obtenido la puntuación más alta, sin que puedan ser propuestos mas aspirantes que puestos a cubrir.

Las propuestas de selección que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

La propuesta se publicará en la sede electrónica y en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal establecerá una/una lista de reserva con los/con las aspirantes que hayan superado el proceso y por riguroso orden de puntuación, para cubrir las vacantes que se puedan producir antes de la firma o durante el plazo de duración del contrato.

Los/las aspirantes que resulten incluidos en la lista de reserva no ostentarán derecho subjetivo alguno, salvo el orden de prioridad en el llamamiento que pueda efectuar el Ayuntamiento.

El funcionamiento del listado de reserva será el siguiente:

a) Se usará siempre teniendo en cuenta la orden de la puntuación obtenida en la cualificación final.

b) De ser necesario acudir al listado, se remitirá notificación por los medios previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común otorgándose un plazo de 48 horas para que el candidato/a formalice la renuncia o la aceptación la contratación ofertada. De no aceptar expresamente en el plazo señalado se entenderá que renuncia y se procederá al llamamiento del siguiente de la lista. Asimismo, con la finalidad de acortar los plazos se remitirá correo electrónico y se intentará comunicar por teléfono con el interesado/la. La imposibilidad de localización o la negativa a recoger la comunicación efectuada equivaldrá a la renuncia al ofertado y se procederá a llamar al siguiente de la lista.

Los/las aspirantes podrán actualizar sus datos de contacto durante la vigencia del listado de reserva.

En caso de aceptación, lo/la aspirante a la contratación tendrá que aportar la documentación a la que se refiere la cláusula 11.ª en el plazo de cinco días natural a partir de la notificación del llamamiento.

y) El rechazo de los/de las aspirantes a uno eventual contrato cuando fueran requeridos o notificados la tal fin producirá como efectos los que se indican seguidamente:

- El primero rechazo injustificado implicará que lo/la aspirante pasará a ocupar un lugar en el final de la lista elaborada.

- Lo según rechazo injustificado implicará la expulsión definitiva del listado de reserva.

Son causas justificadas para rechazar el llamamiento las siguientes:

- Encontrarse en situación de incapacidad temporal

- Parto, permiso de maternidad, paternidad, riesgo para el embarazo, adopción o situación similar.

- Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de familiar ate el segundo grado de consanguinidad o afinidad, durante el período de duración del permiso o licencia.

- Tener una/una relación laboral o funcionarial vigente

- Otras causas análogas debidamente justificadas previa toma en consideración y análisis por el órgano competente para resolver.

En todos los casos, la causa del rechazo justificada deberá quedar acreditada en el expediente. La persona aspirante que esté incurso en causa de rechazo justificada deberá comunicar al Ayuntamiento la finalización de la causa de suspensión.

En estos casos, se mantendrá a los/a las candidatos/las en el lugar ocupado originariamente en la bolsa a efectos de ser llamada cuando proceda.

f) Quedarán excluidas del listado con carácter definitivo, las personas que :

-Renuncien expresamente a formar parte de la misma

-No presenten en plazo la documentación requerida para la formalización del nombramiento al haber incurrido en falsedad en los datos declarados en la instancia.

-No se incorporen al puesto de trabajo

-Renuncia a la continuidad en el desempeño de un puesto de trabajo, una/una vez que fue contratado/la

-Las personas que estando contratadas en virtud de este listado habían cesado en su puesto de trabajo por motivos disciplinarios.

La lista de reserva elaborada estará vigente ata la cobertura definitiva de la plaza o cuando por causas sobrevenidas la misma sea amortizada o por supresión del servicio y, en todo caso, por el período máximo de tres años, momento a partir del cual esta lista dejaría de tener vigencia.

12.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

A la vista de la propuesta del Tribunal de selección y constatado que los/las aspirantes acreditaron los requisitos exigidos para acceder a las plazas que se convocan, la Alcaldía resolverá el procedimiento selectivo decidiendo la contratación como personal laboral con contrato temporal de interinidad.

Hasta que no se formalice el contrato, los/las aspirantes propuestos/las no tendrá derecho a percibir cantidad económica alguna.

13- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

13.1. Documentación que deberán acreditar los/las aspirantes propuestos para ocupar las plazas:

En el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta de selección en la forma señalada en la base 9.ª (plazo que podrá ampliarse cuando los seleccionados acrediten que no pudieron presentar algún documento por causas ajenas a su voluntad), los/las aspirantes propuestos/las presentarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la Base 3.ª:

la) Copia auténtica o fotocopia compulsada del DNI o tarjeta acreditativa de su identidad en el caso de extranjeros.

b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto.

d) Declaración responsable de no haber sido separados del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

y) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

f) Certificación del nº de cuenta bancaria con los 20 dígitos para el ingreso de la nómina.

g) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual al amparo de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la infancia y a la adolescencia.

Si lo/la aspirante no presentara la documentación o del examen de la misma se infiera que carece de alguno de los requisitos relacionados en la Base 3.ª, no podrá ser contratado y perderá todos los sus derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

13.2. Lugar de presentación. Los dichos documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burela o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los dichos documentos que se presenten a través de la oficina de correos, deberán entregarse en sobre abierto para ser selladas y datadas por el empleado del Servicio de Correos.

En el caso si presentarse la documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela se admitirá que se acredite mediante la aportación de copia auténtica (con los requisitos y conforme al establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre), documento electrónico original o que contenga un código

generado electrónicamente u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

13.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de contratación en la sede electrónica (<https://burela.sedelectronica.es>) y en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento, plazo que podrá ampliarse cuando los seleccionados acrediten que no pudieron presentar algún documento por causas ajenas a su voluntad.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, lo/la aspirante no presentara la documentación o del examen de la misma se infiera que carece de alguno de los requisitos relacionados en la Base 3.ª, no podrá ser contratado y perderá todos los sus derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

14.- DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En el no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local y demás normas que resulten de aplicación, instándose a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de los mencionados instrumentos jurídicos.

15.- RECURSOS.

Contra la resolución por la que se aprueban las bases de esta convocatoria, y que es definitiva en vía administrativa, podrán los/las interesados/las interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOP, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la legislación reguladora de la dicha jurisdicción, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estime procedente.

16.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los/las interesados/las autorizan al Ayuntamiento de Burela a la publicación en el tablero de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, de los datos personales que consten en el expediente de la selección y que sea necesario publicarlos de conformidad con estas bases. La presentación de la documentación requerida para participar en el proceso de selección presumirá el consentimiento para publicar la información en los términos indicados.

ANEXO

TEMARIO COMÚN

BLOQUE 1

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las cortes generales. El gobierno y la administración. Relación entre el gobierno y las cortes generales .

Tema 2.- Administración local: Conceptos generales. La provincia. El municipio. La administración local. Principios constitucionales del régimen local. Legislación de régimen local. Clases de entidades locales. Competencias de las entidades locales. La provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- La función pública local. Función pública local. Clases de empleados públicos e instrumentos de organización del personal. Funcionarios con autorización nacional. Funcionarios de las entidades locales. Personal laboral al servicio de las entidades locales. Personal eventual. Relación de servicio de los funcionarios públicos locales. Derechos y deber. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidad. Régimen disciplinario.

Tema 4.- El Orden de 11 de marzo de 1993, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Tema 5.- Documento de organización académica y organización interna de la Escuela Municipal de Música de Burela.

BLOQUE 2

Tema 1.- Los intervalos: clasificación y la inversión de los intervalos, las enharmonías, las consonancias y las disonancias. La escala. Grados de la escala. Tipos de escala diatónica. Escalas: pentáfonas, modales, hexátona, mixta, española, hispano-árabe, cromática, enarmónica y escalas sintéticas.

Tema 2.- La tonalidad. Modalidad. Tonos relativos. Tonos homónimos. Tonos enarmónicos.

Tema 3.- Armonía. Los acordes tríadas, de séptima de dominante, novena mayor y menor de dominante, séptima de sensible y disminuida, séptima de prolongación: constitución, estado y disposición, resoluciones principales, duplicaciones, supresiones y cifrado. Notas extrañas la armonía: notas de paso, florituras, apoiaturas, retardos, etc . La modulación, tipos.

Tema 4.- Armonía. La armonía cromática y los diferentes acordes. El acorde de sexta aumentada: italiano, francés, alemán, suizo y otros acordes de sexta aumentada. Modulación mediante enharmonía del acorde de séptima disminuida y del acorde de sexta aumentada alemán. El ómnibus. La armonía modal. Armonía por cuartas. Dodecafonismo. La armonía compuesta y en espejo. Poliacordes. Politonalidad.

Tema 5.- La forma musical. Sus elementos formales: motivo, tema, frase y período. Las diferentes formas musicales al bies de la historia: forma binaria tipo suite, forma sonata, rondó-sonata, minueto, rondó, lied desarrollado, lied ternario, tema con variaciones, etc. Plan tonal.

Tema 6.- La música en la prehistoria. Grecia y Roma. La Edad Media. El renacimiento.

Tema 7.- La música en el Barroco: épocas, estilos y evolución compositiva. Compositores más importantes de música instrumental: Bach, Haendel, etc. La música vocal: música sagrada. El coral.

Tema 8.- La música en el Clasicismo: características, estilos, evolución compositiva y compositores. La ópera

Tema 9.- La música en el Romanticismo: características y compositores. Principales tendencias, estilos y compositores. La música vocal: el lied la evolución de la ópera.

Tema 10.- Siglos XX y XXI. Modernismo musical ata la 2.ª Guerra Mundial. El impresionismo musical. Verismo. Neoclasicismo. Expresionismo. Período de entreguerras. Dodecafonismo y otras corrientes La música popular y el jazz. Las vanguardias musicales. La composición y la creación musical en el siglo XXI.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1.- La guitarra como instrumento. Primera toma de contacto del alumno con el instrumento. Organología y funcionamiento.

Tema 2.- Iniciación en el instrumento. Repertorio recomendado. Criterios didácticos para la selección del repertorio.

Tema 3.- Metodologías aplicadas en el aula. La motivación del alumnado empleando los aprendizajes por descubrimiento guiado, descubrimiento autónomo significativo y el aprendizaje vicario.

Tema 4.- La salud del guitarrista. Las tecnopatías del guitarrista, factores de riesgo, principias aficiones, causas y síntomas. Claves de la prevención, actividades recomendadas.

Tema 6.- La técnica en la guitarra: los ligados, el vibrato, el pizzicato, recursos tímbricos, la ornamentación, las presillas, efectos. A mano derecha. A mano izquierda.

Tema 7.- La guitarra en el Renacimiento: Autores más destacados. Obras más importantes.

Tema 8.- La guitarra en el Barroco: Autores más destacados. Obras más importantes.

Tema 9.- La guitarra en el clasicismo y en el romanticismo: Autores más destacados. Obras más importantes. Intérpretes más destacados.

Tema 10.- La guitarra en la música contemporánea: Autores más destacados. Obras más importantes. Intérpretes del siglo XX y XXI.

Burela, 2 de marzo de 2023.- El ALCALDE, Alfredo Llano García.

R. 0614

LOURENZÁ

Anuncio

EXPOSICIÓN EI PÚBLICO Y COBRO S.La.F. ENERO 2023

EXPOSICIÓN EI PÚBLICO

Por Resolución de Alcaldía de fecha el día 8 de febrero de 2023, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente el mes de Enero de 2023 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por importe de tres mil cuatrocientos diez euros con dieciocho céntimos de euro(3.410,18€) , dos mil setecientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos de euro (2.785,80€) correspondiente la dependencia , y seis cientos veinticuatro euros con treinta y ocho céntimo de euro (624,38€) son de libre concurrencia.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 dilas , contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen

pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se formula ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 253.1 de la citada Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del periodo voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas.

El plazo de cobro, en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación, transcurrido el mismo se procederá a exigir los intereses de mora y los recargos de acuerdo con los artículos 26 a 28 de la Ley General Tributaria.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del Padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley General tributaria.

Lourenzá, 8 de febrero de 2023.- La Alcaldesa – Presidente, D^a. Rocío López García.

R. 0592

LUGO

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en sesión común celebrada el día 15 de febrero de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo 14/72 NOMBRAMIENTO DE UNA/UNA FUNCIONARIA DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO PARA DESEMPEÑAR La PLAZA DE DIRECTOR/La GUARDERÍA MUNICIPAL (GRUPO DE TITULACIÓN: GRUPO La (SUBGRUPO A2); ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; SUBESCALA: TÉCNICA) en la parte dispositiva de el cual se hace constar:

“PRIMERO.- Nombrar la doña María Eugenia Fernández Touzón, con DNI nº ***5362**, como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, para desempeñar la plaza de DIRECTOR/La GUARDERÍA, del plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno promoción interna (grupo de titulación: Grupo La (subgrupo A2); escala: administración especial; subescala: técnica), ocupando el puesto cód. 4301/247/1

SEGUNDO.- Notificarle el acordado a la interesada con la advertencia de que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la publicación del nombramiento.

TERCERO.- Se proceda a su publicación en la me la ir legalmente establecida, haciéndose constar que este acto pone fin a la vía administrativa, y que contra te eres sé pueden interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE un MES, contado desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

- Recurso contencioso-administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.”

Lugo, 28 de febrero de 2023.- La Tenenta de Alcaldesa Delegada de la Arena de Gobernanza: Economía y Recursos, Mercedes Paula Alvarellós Fondo.

R. 0593

OUROL

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oroul en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2023, prestó aprobación inicial al **Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de ENERO de 2023 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar** por el importe de de dos mil ochocientos diez euros y ochenta y ocho céntimos (2,810,88 euros) de los que mil cuatrocientos dieciséis euros y treinta céntimos (1.416,30 euros) corresponden a libre concurrencia y mil trescientos noventa y cuatro euros y cincuenta y ocho céntimos. (1,394,58 euros) la dependencia.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento del mismo, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adebedados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Oroul, 13 de febrero de 2023.- El Alcalde – Presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 0594

PORTOMARÍN

Anuncio

Por Resolución del Alcalde número 2022-024, de 30 de mayo , se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en el ayuntamiento de Portomarín, publicada en el BOP de Lugo n.º 126 , de 3 de junio de 2022.

Por resolución del Alcalde número 2023-0059 se aprobaron las siguientes:

BASES GENERALES QUE REGIRÁN Los PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PORTOMARÍN PARA CUBRIR Las PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

PRIMERA.- OBJETO Y CONTENIDO

Las presentes bases generales tienen por objeto regular los procesos selectivos de la convocatoria para cubrir las plazas vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Portomarín relativas al proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con el dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su Disposición Adicional sexta.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Portomarín (<https://portomarin.sedelectronica.gal/>). Los restantes anuncios que deriven de los procesos selectivos serán publicados en el tablero de anuncios de la sede electrónica.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases generales regirán los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Portomarín, que se convoquen según la Oferta de Empleo Público extraordinaria, aprobada por

resolución de Alcaldía nº 2022-0204, de 30 de mayo, publicada en el BOP de Lugo nº 126, de 03 de junio de 2022.

Así, el número de plazas vacantes, su denominación y características se relacionan a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO ANTES DEL 01/01/2016

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

PLAZA	Nº	G./SG.	OBSERVACIONES
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1	A2	OBRAS Y URBANISMO CONTROL DE SUBVENCIONES
TOTAL	1		

PERSONAL LABORAL. OCUPADAS ANTES DEL 01/01/2016

SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO

PLAZA	Nº	G.C.	JORNADA	OBSERVACIONES
AUXILIAR DE AYUDA EN EL HOGAR	4	6	C	
TRABAJADOR MEDIOAMBIENTAL	1	8		
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	1	10		
MONITORA DEPORTIVA	1	2	P	
INFORMADOR JUVENIL Y CULTURAL	1	7		REGISTRO GENERAL Y PADRÓN
TÉCNICO DE EMPLEO	1	1		
TOTAL	9			

PERSONAL LABORAL. OCUPADAS CUANDO MENOS EN LOS 3 AÑOS ANTERIORES A 31/12/2020

SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN

PLAZA	Nº	G.C.	JORNADA	OBSERVACIONES
AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR	2	8	C	
LIMPIADORA	2	10	P	
TOTAL	4			

TERCERA.- Requisitos de las personas aspirantes

1. Para poder participar en este proceso selectivo será preciso reunir los requerimientos siguientes (artículo 50 LEPG 2/2015, de 29 de abril):

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto del acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no superar, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer o estar en condiciones de obtener, al día que finalice el plazo de presentación de instancias, la titulación exigida para la plaza a la que aspira.

d) Poseer la capacidad y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; no se encontrar en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado.

f) Poseer un título acreditativo del nivel de conocimiento de la lengua gallega correspondiente a cada plaza a la que aspire. Los aspirantes que no lo acrediten deberán superar una/una prueba de conocimiento de la lengua gallega.

2. Los requerimientos enumerados en esta base deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y si mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario o de la contratación como personal laboral fijo.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de Portomarín en el modelo que figura como ANEXO I a las presentes bases.
2. Dicta solicitud, con los datos personales del solicitante y la denominación de la plaza convocada a la que opta, irá acompañada de una/una fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta acreditativa de su identidad expedida por las autoridades competentes en el caso de ciudadanos comunitarios, título acreditativo del conocimiento del gallego y de la titulación exigida para el acceso.
3. En el que alcanza a la titulación se observará la regulación de los distintos Órdenes por las que se establecen las equivalencias a los efectos de acceso a los procesos selectivos del sector público. Excepcionalmente se considerará suficiente a exigida por la Administración convocante para el acceso a las plazas convocadas y efectivamente ocupadas.
4. Segundo el señalado en la base tercera, los aspirantes exentos del examen de gallego deberán también hacerlo constar en su instancia y justificarlo aportando el certificado oficial correspondiente.
5. Con la presentación de la instancia se entenderá que los aspirantes aceptan y acatan las bases de la convocatoria.
6. De acuerdo con el establecido en los artículos 59 del TREBEP y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 20 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social, en el presente proceso serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Los aspirantes con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de su Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE/BOE.
2. La presentación de solicitudes podrá hacerse bien de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Portomarín o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Portomarín (<https://palasderei.sedelectronica.es/>), así como en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de que la solicitud se presente a través de la oficina de Correos, deberá ser comunicado mediante correo electrónico a la dirección infoportomarín@concellodeportomarín.es, durante el mismo plazo que lo de presentación de instancias, aportando el justificante de entrega.

SEXTA.- DERECHOS DE EXAMEN

No procede exigir tasas en concepto de derechos de examen.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas los listados provisorios de personas admitidas y excluidas indicando, en este según caso, las causas de la exclusión. La resolución será publicada en el BOP de Lugo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Portomarín.
2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la resolución en el BOP de Lugo, para formular reclamaciones o emendar los defectos que motivaran su exclusión u omisión. El transcurso de ese plazo sin enmienda de los defectos advertidos supondrá la exclusión definitiva de la convocatoria.
3. El listado provisorio se considerará automáticamente definitiva si, transcurrido el plazo anteriormente señalado, no se presentaron reclamaciones. En el caso de presentarse reclamaciones, estas atardecen estimadas o desestimadas mediante nueva resolución motivada de aprobación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Portomarín.
4. El hecho de figurar incluido en la relación de admitidos no prejuzga el reconocimiento de reunir los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo convocado, que deberán ser justificados documentalmente por el procedimiento que se indique la este efecto.
5. Contra la resolución del alcalde aprobando la lista definitiva podrá interponerse, alternativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del contencioso administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP) y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

OCTAVA.- TRIBUNALES CALIFICADORES

1. Los miembros del tribunal o tribunales calificadores del concurso serán designados por el alcalde, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de empleo público de Galicia y en el artículo 60 del TREBEP. Los Tribunales calificadores se constituirán atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, atendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.
2. Cada uno de los Tribunales calificadores estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes: presidente/la, secretario/la y tres vocales. Todos los miembros del tribunal deberán Pertener a un grupo o categoría cuya igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
3. No podrán formar parte de los tribunales las personas de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.
4. La determinación de los miembros de los tribunales designados por el alcalde se hará pública junto con la resolución definitiva de admitidos y excluidos, publicándose en la sede electrónica del Ayuntamiento de Portomarín.
5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, las personas interesadas podrán promover la recusación de acuerdo con el señalado en el artículo 24 de la citada norma.
6. El tribunal calificador deberá constituirse en la fecha que determine el alcalde para cada uno de los procesos selectivos convocados, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros de cada tribunal, titulares o suplentes.
7. A los efectos de percepción de indemnizaciones por asistencia como miembros de los tribunales, estos tendrán la categoría que les corresponda, según lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo.
8. Contra los acuerdos del tribunal podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante el órgano que lo nombró, según el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

NOVENA.- Sistema de selección de las plazas ocupadas con anterioridad al 01/01/2016**9.1. CONCURSO**

De conformidad con el dispuesto en la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y con el artículo 60 TREBEP, la selección de las personas para la provisión de las plazas FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL ocupadas antes del 01/01/2016, que anteriormente se relacionan, se realizará por medio del sistema de concurso.

El concurso, con una/una cualificación final máxima de 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, conforme al baremo que se indica en la base siguiente, de los méritos alegados por las personas aspirantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el BOE/BOE.

9.2. MÉRITOS: EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

La. Servicios prestados en los cuerpos, escalas o categorías profesionales a los que se desea acceder o en cuerpos o escala diferentes desarrollando funciones equiparables a las de los cuerpos, escalas o niveles a los que se desea acceder.	Ayuntamiento de Portomarín	Otras Administraciones
La.1 Servicios prestados durante los últimos 10 años desde la fecha de la convocatoria.	0,84/mes	0,38/mes

B. Servicios prestados en cuerpos, escalas o categorías profesionales diferentes a aquellos a los que se desea acceder sin desarrollar funciones equiparables a las de los cuerpos, escalas o niveles a los que se desea acceder.	Ayuntamiento de Portomarín	Otras Administraciones
B.1 Servicios prestados durante los últimos 10 años desde la fecha de la convocatoria.	0,40/mes	0,22/mes

Para valorar si las funciones desarrolladas en otras Administraciones son equiparables a las de los cuerpos, escalas o categorías a las que se desea acceder se tendrá en cuenta el certificado o resolución del órgano competente en materia de personal.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, se resolverá a favor de la persona aspirante que acredite una/una mayor experiencia adquirida en el Ayuntamiento de Portomarín, en la plaza objeto de la convocatoria. De persistir el empate, las personas aspirantes elaborarán una/una memoria en la que realizarán

una/una exposición sobre las tareas del puesto y los requisitos, condiciones y medios para su desarrollo y la vinculación de su currículum personal con las tareas del puesto, que tendrá que ser lida y defendida delante del tribunal, que podrá hacer preguntas de cara a determinar la persona aspirante que mejor se adecue al puesto de trabajo que se va a estabilizar.

9.3. Baremación de los méritos alegados

Las personas aspirantes deberán realizar la autobaremación de sus méritos expresando, en el impreso de solicitud, la puntuación que obtuvieran de acuerdo con el baremo indicado en la base precedente.

9.4. Relación de aspirantes y puntuaciones declaradas.

1. Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación provisoria de personas seleccionadas, por orden alfabético, indicando la puntuación obtenida en el concurso de conformidad con la autobaremación.
2. En el plazo de diez días desde la publicación de la relación anterior, el alcalde dictará resolución en la que se determine el procedimiento, plazo y documentación necesaria para acreditar los méritos alegados. El plazo de presentación de documentos no será en ningún caso inferior a diez días. Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Portomarín.
3. Transcurrido el plazo anterior, el tribunal procederá a comprobar los documentos acreditativos de los méritos y confeccionará la relación provisoria de aspirantes por orden de puntuación, conforme a las comprobaciones realizadas. Dicha relación se publicará en la página web del Ayuntamiento.
4. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anterior, para formular alegatos.
5. De no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, la relación provisoria se considerará definitiva y se tendrá por formulada la propuesta de contratación de conformidad con la mayor puntuación obtenida.
6. En el caso de presentarse reclamaciones, estas atardecer resueltas por el Tribunal, que procederá a publicar la estimación o desestimación de las mismas y la relación definitiva resultante, formulando propuesta de contratación.

DÉCIMA.- Sistema de selección de las plazas ocupadas cuando menos en los 3 años anteriores al 31/12/2020.

De conformidad con el dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, la selección de las personas para la provisión de las plazas PERSONAL LABORAL ocupadas cuando menos en los 3 años anteriores al 31/12/2020, que anteriormente se relacionan, se realizará por medio del sistema de concurso-oposición.

La fase de oposición tendrá carácter no eliminatorio.

10.1. Fase de concurso

El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, conforme al baremo que se indica en la base siguiente, de los méritos alegados por las personas aspirantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el BOE/BOE.

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

La. Servicios prestados en los cuerpos, escalas o categorías profesionales a los que se desea acceder o en cuerpos o escalas diferentes desarrollando funciones equiparables a las de los cuerpos, escalas o niveles a los que se desea acceder.	Ayuntamiento de Portomarín	Otras Administraciones
La.1 Servicios prestados durante los últimos 7 años desde la fecha de la convocatoria.	0,50/mes	0,25/mes

B. Servicios prestados en cuerpos, escalas o categorías profesionales diferentes a aquellos a los que se desea acceder sin desarrollar funciones equiparables a las de los cuerpos, escalas o niveles a los que se desea acceder.	Ayuntamiento de Portomarín	Otras Administraciones
B.1 Servicios prestados durante los últimos 7 años desde la fecha de la convocatoria.	0,25/mes	0,12/mes

Para valorar si las funciones desarrolladas en otras Administraciones son equiparables a las de los cuerpos, escalas o categorías a las que se desea acceder se tendrá en cuenta el certificado o resolución del órgano competente en materia de personal.

10.2. Baremación de los méritos alegados

Las personas aspirantes deberán realizar la autobaremación de sus méritos expresando, en el impreso de solicitud, la puntuación que obtuvieran de acuerdo con el baremo indicado en la base precedente.

10.3. Fase de oposición.

La fase de oposición se valorará con un máximo del 60% de la puntuación total, esto es 60 puntos. No tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos pruebas sucesivas en único llamamiento sobre las materias comprendidas en el programa que se publica como anexo a estas bases, con la siguiente estructura:

- 15 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas: 2 puntos por pregunta correcta.
- Entrevista sobre aspectos prácticos del desempeño: Hasta 30 puntos según las respuestas y soluciones propuestas por las personas aspirantes, de las que se dejará constancia en el expediente.

DÉCIMO PRIMERA.- CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA

Los aspirantes deberán poseer un título acreditativo del nivel de conocimiento de la lengua gallega correspondiente a la plaza a estabilizar.

Los niveles de conocimiento de la lengua gallega en relación a las plazas a estabilizar son los siguientes:

CATEGORÍA	Título acreditativo mínimo del nivel de conocimiento de la lengua gallega
Func. A2 Lab. 1, 2	Celga 4
Lab. 6, 7	Celga 2
Lab. 8,10	Celga 1

Los aspirantes que no justifiquen la posesión del título acreditativo del nivel de lengua gallega correspondiente a la categoría o grupo de la plaza a la que aspiran, deberán superar una/una prueba de conocimiento de la lengua gallega. La tal efectos, estos aspirantes deberán señalar en su solicitud de participación en el proceso esta circunstancia.

La prueba de conocimiento de la lengua gallega se realizará una/una vez finalizado el concurso de méritos a aquellas personas propuestas para la obtención de una/una plaza y se calificará cómo apta o no apta. En caso de que la prueba de conocimiento sea calificada como no apta, la persona candidata será excluida del proceso de selección, y a siguiente con la puntuación más alta obtenida en el concursos de méritos será la propuesta para la obtención de la plaza. Si esta persona no hubiera acreditado con anterioridad el conocimiento de la lengua gallega correspondiente deberá someterse a la referida prueba de gallego con los mismo efectos expuestos con anterioridad.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTRATACION Y NOMBRAMIENTO

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, con un número que no podrá exceder en ningún caso al de los puestos convocados, serán contratados por el alcalde como personal laboral fijo, una/una vez que justifiquen documentalmente el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para la contratación.

Estas bases generales vincularán al Ayuntamiento de Portomarín, a los tribunales calificadoros y a los aspirantes que participen en los procesos selectivos que sean convocados.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará a las presentes Bases y en el que no esté previsto en estas, al establecido en las siguientes normas:

- .- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- .- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- .- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los empleado público.
- .- Ley 2/2015, de 29 de abril, reguladora del empleo público de Galicia.
- .- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- .- Disposiciones concordantes.

DECIMOCUARTA- DISPOSICIÓN FINAL

Contra estas bases que ponen fin a la vía administrativa y cuantos actos administrativos deriven de las mismas, los interesados podrán interponer, alternativamente, el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, ante la alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o de la notificación de la resolución del recurso de reposición o de la fecha en que este se entienda desestimado, ante el Juzgado del contencioso administrativo de A Coruña, de conformidad con el art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio del derecho de los interesados a formular cualquier otro recurso que se considere pertinente.

ANEXO I
Solicitud y Modelos y autobarefacción
SOLICITUD

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
D.N.I./N.I.Y./Pasaporte Nº:	Dirección	
Localidad	Provincia	Nacionalidad
Dirección a efectos de notificación		
Teléfono	Correo electrónico	
DATOS DE La PLAZA		
Denominación		

EXPONGO:		
<p>A la vista de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, por el turno libre, de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Portomarín, publicada en el BOP de Lugo número _____, de fecha _____:</p> <p>- DECLARO reunir todas y a la vez que una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, y con el conocimiento y expresa aceptación de todos los términos de la misma.</p> <p>- SOLICITO mi participación en el proceso selectivo de referencia de conformidad con las bases de la convocatoria.</p>		
Dispongo de un título acreditativo del nivel de conocimiento de la lengua gallega	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<p>Documentación que se acerca junto con la solicitud:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de DNI</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación exigida</p> <p><input type="checkbox"/> Título acreditativo del nivel de conocimiento de la lengua gallega.</p> <p>En el caso de no presentar título acreditativo con el conocimiento del gallego, se entiende solicitada la celebración de la prueba según lo determinado en las bases.</p>		

AUTOBAREMACIÓN (MODELO 1)
PLAZAS ANTERIORES AI 01/01/2016 - (BASE 9)

(a cubrir en función de la tipología de los servicios prestados desarrollando funciones equiparables)

MÉRITOS ALEGADOS

La. Servicios prestados en los cuerpos, escalas o categorías profesionales a los que se desea acceder o en cuerpos o escala diferentes desarrollando funciones equiparables a las de los cuerpos, escalas o niveles a los que se desea acceder.					
La.1 Servicios prestados durante los últimos 10 años desde la fecha de la convocatoria.					
A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal de selección previa comprobación	
Administración o entidad pública local	Nº meses completos de servicios prestados	Puntos por mes completo	TOTAL PUNTOS (meses x puntos)	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Ayuntamiento de Portomarín		0,84			
Otras Administraciones		0,38			

B. Servicios prestados en cuerpos, escalas o categorías profesionales diferentes a aquellos a los que se desea acceder sin desarrollar funciones equiparables a las de los cuerpos, escalas o niveles a los que se desea acceder.					
B.1 Servicios prestados durante los últimos 10 años desde la fecha de la convocatoria.					
A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal de selección previa comprobación	
Administración o entidad pública local	Nº meses completos de servicios prestados	Puntos por mes completo	TOTAL PUNTOS (meses x puntos)	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Ayuntamiento de Portomarín		0,40			
Otras Administraciones		0,22			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS SON CIERTOS, COMPROMETIÉNDOME A ACREDITARLOS DOCUMENTALMENTE EN EL PLAZO Y FORMA EN QUE ME SEAN REQUERIDOS CONFORME AL PREVISTO EN LAS BASES.

_____, _____, de _____, de 2023.

(firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PORTOMARÍN (A Coruña)

AUTOBAREMACIÓN (MODELO 2)**PLAZAS OCUPADAS CUANDO MENOS EN Los 3 AÑOS ANTERIORES AL 31/12/2020 (BASE 10).**

(a cubrir en función de la tipología de los servicios prestados desarrollando funciones equiparables)

MÉRITOS ALEGADOS

La. Servicios prestados en los cuerpos, escalas o categorías profesionales a los que se desea acceder o en cuerpos o escala diferentes desarrollando funciones equiparables a las de los cuerpos, escalas o niveles a los que se desea acceder.

La.1 Servicios prestados durante los últimos 7 años desde la fecha de la convocatoria.

A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal de selección previa comprobación	
Administración o entidad pública local	Nº meses completos de servicios prestados	Puntos por mes completo	TOTAL PUNTOS (meses x puntos)	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Ayuntamiento de Portomarín		0,50			
Otras Administraciones		0,25			

B. Servicios prestados en cuerpos, escalas o categorías profesionales diferentes a aquellos a los que se desea acceder sin desarrollar funciones equiparables a las de los cuerpos, escalas o niveles a los que se desea acceder.

B.1 Servicios prestados durante los últimos 7 años desde la fecha de la convocatoria.

A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal de selección previa comprobación	
Administración o entidad pública local	Nº meses completos de servicios prestados	Puntos por mes completo	TOTAL PUNTOS (meses x puntos)	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Ayuntamiento de Portomarín		0,25			
Otras Administraciones		0,12			

DECLARO BAJO Mi RESPONSABILIDAD QUE Los DATOS SO CIERTOS, COMPROMETIÉNDOME A ACREDITARLOS DOCUMENTALMENTE EN EL PLAZO Y FORMA EN QUE ME SEAN REQUERIDOS CONFORME AL PREVISTO EN Las BASES.

-----, -----, de -----, de 2023.

(firma)

ANEXO II TEMARIO

Plazas a proveer mediante concurso-oposición (Base décima)

LIMPIADOR/La

Tema 1. El municipio: Competencias.

Tema 2. Órganos de gobierno municipales: El alcalde. El Pleno.

Tema 3. El Ayuntamiento de Portomarín. Límites. Población. Situación de las parroquias y principales núcleos de población.

Tema 4.- Localización de los Edificios, instalaciones y espacios del Ayuntamiento de Portomarín.

Tema 5.-Prevención de riesgos laborales. Criterios de seguridad a tener en cuenta en los trabajos de limpieza.

Tema 6. Condiciones de salud y seguridad en el trabajo de limpiador/la. Uso de guantes, máscaras, y otros elementos de prevención.

Tema 7. Útiles de limpieza. Sus formas: la máquina y a mano. Uso y conservación.

Tema 8. Productos de limpieza. Identificación de los productos de limpieza y desinfección. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos.

Tema 9. Manipulación y transporte. Almacenamiento de los productos e identificación de productos peligrosos.

Tema 10. Tipos de residuos: urbanos, industriales, sanitarios. Separación selectiva de los residuos urbanos.

AUXILIAR DE AYUDA EN EL HOGAR.

Tema 1. El municipio: Competencias.

Tema 2. Órganos de gobierno municipales: El alcalde. El Pleno.

Tema 3. El Ayuntamiento de Portomarín. Límites. Población. Situación de las parroquias y principales núcleos de población.

Tema 4. Orden de 22 de enero de 2009, por la que se regula el servicio de ayuda en el hogar. Objeto del servicio. Contenido: tipos de atención de carácter básico.

Tema 5. Características y necesidades de atención higiénico-sanitarias de las personas dependientes.

Tema 6. Administración de alimentación y tratamientos a personas dependientes en domicilio.

Tema 7. Mejora de las capacidades físicas y primeros auxilios para personas dependientes en domicilio.

Tema 8. Apoyo las gestiones cotidianas de las personas dependientes.

Tema 9. Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes.

Tema 10. La movilización de los enfermos: Pautas generales.

R. 0595

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS***Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA**

Expediente: A/27/04287/Y

Asunto: Extinción de él derecho al aprovechamiento de aguas

Titular: Agropegal, S.La.T. Nº1403 XUGA

Nombre de él río el corriente: De los manantiales

Punto localización: Chiriz, en él monte De las Mentiras, parroquia de Carañó

Término municipal y provincia: Pol, Lugo

Caudal concedido: 0,33 l/s

Destino: Uso ganadero

Título: Resolución de lana Confederación Hidrográfica de él Norte

Cierra: 20 de junio de 1995

Registro de Aguas: 4442, Sección La, en el Tomo 0045, hoja número 042

BREVE DESCRIPCIÓN:

Extinción de él derecho de él aprovechamiento de aguas incoado de oficio por este Organismo de cuenca por transcurso de él plazo por él que si otorgó lana concesión. En el constan servidumbres.

Lo que si hace público para general conocimiento por uno plazo de UNO (1) MES, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana provincia de Lugo, durante él cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido él titular de él derecho, que pueda resultar afectada por lana extinción de él mismo, en él **Ayuntamiento de Pol** lo en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., (Comisaría de Aguas - Rúa Progreso, 6. 32005 - Ourense).

Ourense, 27 de febrero de 2023.- Él Comisario Adjunto, Alberto de Anta Montero.

R. 0596
